

## Ponencia

**SALVADOR ROMERO ESPINOSA***Comisionado Ciudadano*

## Número de recurso

**1292/2020**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

01 de junio de 2020

**AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,  
JALISCO.**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución09 de septiembre del 2020  
**Primera Determinación****MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

A la vista que la ponencia instructora dio a la parte recurrente para que se manifestara respecto del cumplimiento del sujeto obligado, ésta no se manifestó.

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

Del informe que remitió el sujeto obligado se desprende el cumplimiento a la resolución definitiva emitida por este Pleno.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Archívese el asunto como concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**Fecha de resolución definitiva:** 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:  
**1292/2020.**

SUJETO OBLIGADO:  
**AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:  
**SALVADOR ROMERO ESPINOSA.**

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de  
septiembre del 2020 dos mil veinte. -----**

**PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO A LA  
RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 1292/2020.-**

Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte**, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que disponen los artículos 41 punto 1, fracción X y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las mencionadas atribuciones de este Pleno del Instituto, para lo cual, conviene destacar en primer término los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**1. Resolución, requerimiento.** Este Órgano Colegiado resolvió el presente recurso de revisión **1292/2020**, mediante resolución acordada en sesión ordinaria de fecha 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Siendo notificado el sujeto obligado a través de oficio número CRE/**1016/2020**, el día 06 seis de agosto del año 2020 dos mil veinte, vía correo electrónico.

**2. Se recibe informe de cumplimiento y se da vista a la parte recurrente.** Mediante auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año en curso, se tuvo por recibido el oficio signado por la Directora de Transparencia del Sujeto Obligado; visto su contenido, se le tuvo rindiendo informe de cumplimiento a la resolución.

Por otra parte, se le concedió a la parte recurrente un término de 03 tres días hábiles, contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera, apercibiéndolo que, en caso de no haber manifestación alguna, se entendería que está conforme con el cumplimiento respectivo.

**3. Fenece término para realizar manifestaciones.** A través de proveído dictado por la Ponencia Instructora el día 03 tres de septiembre del año 2020 dos mil veinte, se hizo constar que no efectuó manifestaciones en torno al requerimiento que le fue formulado.

### CONSIDERANDOS:

I. La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **1292/2020**, de fecha **05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte**, se tiene por **CUMPLIDA**, en base a lo siguiente:

En la resolución materia de la presente determinación, se modificó la respuesta y se requirió al sujeto obligado, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación correspondiente, emitiera y notificara nueva respuesta en la que pusiera a disposición de la parte recurrente la información solicitada.

Ahora bien, lo cumplido del sujeto obligado deviene de la remisión de los documentos anexos en su informe, mismos que acreditan que notificó vía correo electrónico nueva respuesta a la parte recurrente, en la cual entregó la licencia de construcción solicitada, donde se advierte el nombre de la persona a quien se otorgó la misma.

Por otro lado, es conveniente señalar que la Ponencia Instructora le notificó y requirió al recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al cumplimiento efectuado por el sujeto obligado, **apercibiéndolo que en caso de no hacer manifestación alguna, se entendería conforme con el cumplimiento**, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; que a la letra refiere:

**Artículo 110.** A efecto de verificar el cumplimiento de la resolución del recurso de revisión, revisión oficiosa y recurso de transparencia se seguirán los siguientes pasos:

...

II. Una vez recibido el informe señalado en la fracción anterior **se notificará al promovente, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho corresponda. En caso de que en dicho plazo no hubiere realizado manifestación alguna, se entenderá que está conforme con el cumplimiento respectivo, y así lo declarará el Instituto dentro del término de tres días hábiles;**

Así las cosas, haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso de revisión, de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se determina que las constancias presentadas por el sujeto obligado, hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41 punto 1, fracción X y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 110 del Reglamento de la referida Ley de la materia, tiene a bien dictar los siguientes

### **R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.-** Se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria de fecha 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

**SEGUNDO.-** Archívese el asunto como concluido.

**Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos,** de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.**



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN 1292/2020, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 04 CUATRO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-  
CONSTE.-----  
DGE/XGRJ

Oficio: DT-O/0347/2020

Expediente: DT/0836/2020

Recurso de Revisión: 1292/2020

Asunto: Se emite nueva respuesta de cumplimiento

Sentido de la respuesta: Afirmativo Parcialmente

MTRO. SALVADOR ROMERO ESPINOSA

COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE JALISCO

PRESENTE:

Elimino nombre de particular de conformidad al Art. 3.1 de la  
L.P.D.P.:P.S.O.E.J.

1.- Derivado del recurso de revisión 1292/2020 presentado por el C.  
en relación con la solicitud de información con número de expediente  
interno DT/0836/2020, esta Dirección de Transparencia emite una nueva  
respuesta en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión número  
1292/2020 emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

2.- En dicha resolución el Instituto resolvió en sentido FUNDADO y requiere al  
presente sujeto obligado en su resolutive SEGUNDO, se "MODIFICA" la respuesta  
de conformidad con lo siguiente:

*"...Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE, por  
conducto de la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, para que dentro  
del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la  
notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta, de  
acuerdo a lo señalado en el considerando octavo de la presente resolución, en la  
que ponga a disposición del recurrente la información solicitada. Debiendo  
informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del  
plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo  
ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o*

los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva..." (sic)

3.- Al respecto, la Dirección de Transparencia emite a la presente una nueva respuesta en cumplimiento a lo resuelto por el ITEI, informando que realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento, determinando lo siguiente

**En respuesta a su solicitud la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental a cargo del Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de dicha Dirección no se tiene registro que se haya emitido Dictamen o permisos de tala para la ubicación solicitada, por lo cual no es posible otorgar copia alguna.**

**Por su parte la Dirección General de Obras Públicas a través de su enlace de Transparencia la C. Mara Ella Márquez Guzmán, informa que se localizó la licencia de construcción con número de control 871/18 para el domicilio solicitado, a nombre de González Guzmán Fernando Alberto, misma que se anexa a la presente para su consulta.**

4.- La nueva respuesta fue enviada al solicitante, al correo electrónico autorizado para recibir notificaciones: **Elimino correo electrónico de conformidad al Art. 3.1 de la L.P.D.P.P.S.O.E.J.**

5.- Con lo anterior, se le hace entrega de la totalidad de la información con la que cuenta este sujeto obligado correspondiente a su solicitud de información en los términos de dicha resolución, dando así cabal cumplimiento al resolutivo SEGUNDO de la resolución al Recurso de Revisión número 1292/2020, por lo que el sentido de la presente respuesta en cumplimiento es **Afirmativo**

Respaldando lo anterior, se proporcionan las siguientes:

**PRUEBAS**

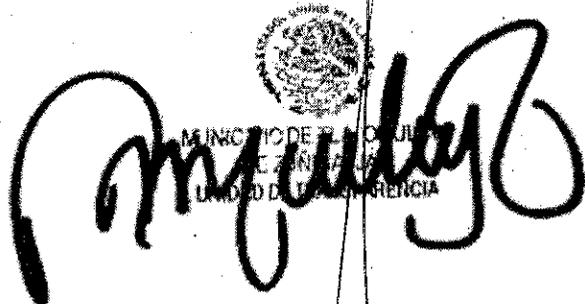
a) **DOCUMENTAL:** Consiste en la copia de la nueva respuesta emitida por este Sujeto Obligado, la cual relaciono con el punto 3 del presente informe.

b) **DOCUMENTAL:** Consiste en la copia simple de la notificación electrónica de la nueva respuesta enviada al correo electrónico autorizado del solicitante, la cual relaciono con el punto 4 del presente informe.

*Atentamente*

*“2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia  
Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial”*

*Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de Agosto del 2020*



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**C. Melina Ramos Muñoz**  
**Directora de Transparencia**

**Oficio: DT-O/0346/2020**

**Expediente: DT/0836/2020**

**Infomex: 03116620**

**Asunto: Se emite nueva respuesta**

**Sentido: Afirmativo Parcialmente**

**Estimado Solicitante**

**Presente:**

Además de enviarle un cordial saludo, aprovecho la presente para remitirle a usted una nueva respuesta respecto del expediente DT/0836/2020, en los siguientes términos:

**Que pidió el solicitante:**

"...solicitamos el permiso por escrito del permiso de construcción o tala en gavilanes oriente en hidalgo 20 ya que el reporte de tala de árboles argumenta que existe tal permiso sin más detalles..." (sic)

**Resolutivos:**

**I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.**

**II.- La información solicitada se gestionó con la Dirección General de Obras Públicas y con la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental.**

**III.- En respuesta a solicitud, la Dirección General de Obras Públicas a través del enlace de Transparencia la C. Mara Márquez Guzmán, informa lo siguiente:**

**En respuesta a su solicitud la Dirección General de Protección y**

# Tlajomulco

Por su parte la Dirección General de Obras Públicas a través de su enlace de Transparencia la C. Mara Elia Márquez Guzmán, informa que se localizó la licencia de construcción con número de control 871/18 para el domicilio solicitado, a nombre de González Guzmán Fernando Alberto, misma que se anexa a la presente para su consulta.

## Fundamentación:

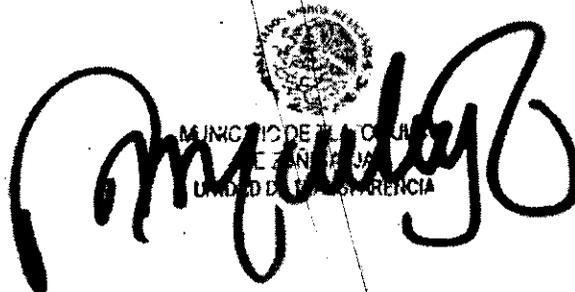
El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86. Resolución de información – Sentido: 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente;

## Atentamente

**“2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia  
Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial”**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de Agosto del 2020**



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
ESTADO DE JALISCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**C. Melina Ramos Muñoz**  
**Directora de Transparencia**

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la siguiente liga electrónica <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA EDIFICACION

REGION  
Tlaxiaco

Características: No Cubierta

Ubicacion: Calle  
CALLE JAVIER GARCIA

Superficie: 100.00 M<sup>2</sup>

NO. DE LICENCIA  
571000

1. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS  
Categoría de la Construcción:  
RESIDENCIAL - BLOQUE DE VIVIENDA

Clasificación de Área: Edificación de Área  
RESIDENCIAL

- 1. INGENIEROS  
Nombre y Apellido: DR. ALBERTO FERNANDO MARRERO GARCIA
- 2. DIRECTOR RESPONSABLE EN MATERIA DE LICENCIACION  
Nombre y Apellido: DR. JORGE CONTRAZO MORALES
- 3. DIRECTOR RESPONSABLE DE RESPECTO DE EDIFICACION  
Nombre y Apellido: DR. JORGE CONTRAZO MORALES

Resolución: 1000  
Región: 1000

Descripción	Cantidad	Unidad	VALORES DE LA LICENCIA		Derechos	A. Pago	Observaciones
			Pago Derechos	Imposto			
1. DERECHO DE LICENCIA	1	UNIDAD	67000	10000	77000	10000	1. DERECHO DE LICENCIA
2. DERECHO DE PLANEO	1	UNIDAD	10000	10000	20000	10000	2. DERECHO DE PLANEO
3. DERECHO DE CONSTRUCCION	1	UNIDAD	10000	10000	20000	10000	3. DERECHO DE CONSTRUCCION
4. DERECHO DE OBRAS	1	UNIDAD	10000	10000	20000	10000	4. DERECHO DE OBRAS
5. DERECHO DE SUBSISTEMAS	1	UNIDAD	10000	10000	20000	10000	5. DERECHO DE SUBSISTEMAS
6. DERECHO DE PLANEACION	1	UNIDAD	10000	10000	20000	10000	6. DERECHO DE PLANEACION
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>\$26,931.21</b>		

No. de recibo de pago

CNTD0477181

Fecha de Autorización de Tránsito de Obra

25/01/2018

ALBERTO FERNANDO MARRERO GARCIA

DR. JORGE CONTRAZO MORALES

Resolución y autorización de construcción...  
Características: No Cubierta

Resolución y autorización de construcción...  
Características: No Cubierta



6462

Notificaciones Electronicas ITEI <notificacionelectronica@itei.org.mx>

38

Recibir con os  
Pasos siguientes  
Mentor

**Informe de cumplimiento RR 1292/2020**

1 mensaje

**TRANSPARENCIA TLAJOMULCO** <transparencia@tlajomulco.gob.mx>

Para: Notificaciones Electronicas ITEI <notificacionelectronica@itei.org.mx>, Marco Flores <marco.flores@itei.org.mx>

20 de agosto de 2020, 22:41

Se anexa informe de cumplimiento del RR 1292/2020 junto con anexos, cualquier duda quedamos a la orden.

"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información. Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo."

**AVISO DE PRIVACIDAD CORTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicado en la calle Higuera número 70, colonia Centro, código postal 45640 en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, podrán ser recabados directa o indirectamente en medios electrónicos, por escrito y/o vía telefónica, serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Municipio, las finalidades serán las siguientes: seguimiento de los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos, los cuales pueden referirse a pagos e impuestos, denuncias y quejas, desarrollo económico, establecimiento de negocios, visitas de inspección y verificación, licencias, dictámenes y certificados, seguridad, legalidad y justicia, identidad, trabajo, expedientes laborales, movilidad, obras públicas, servicios municipales, medio ambiente, cultura y deporte, educación, transparencia, ciencia y tecnología, salud, registros de control, video-vigilancia y/o programas sociales.

Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en:

<https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/Aviso-de-Privacidad>.

**4 adjuntos**

- informe de cumplimiento recurso de revision 1292-2020.pdf**  
173K
- nueva respuesta DT-0836-2020.pdf**  
134K
- licencia de construcción 871-18\_.pdf**  
1172K
- IMG\_20200820\_223846.jpg**  
208K

39

### Nueva respuesta expediente 0836/2020



TRANSPARENCIA TLAJOMULCO

Para: **Elimino correo electrónico de conformidad al Art. 3.1 de la L.P.D.P.P.S.O.E.J.**

Jue 20/08/2020 10:36



licencia de construcción 871...  
PDF - 1 MB



nueva respuesta DT-0836-2020  
PDF - 134 KB



2 archivos adjuntos (1 MB)

Se anexa nueva respuesta a su expediente 0836/2020 junto con anexo.

"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información."

Oficio: DT-O/0347/2020

Expediente: DT/0836/2020

Recurso de Revisión: 1292/2020

Asunto: Se emite nueva respuesta de cumplimiento

Sentido de la respuesta: Afirmativo Parcialmente

**MTRO. SALVADOR ROMERO ESPINOSA**

**COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
ESTADO DE JALISCO**

**PRESENTE:**

1.- Derivado del recurso de revisión 1292/2020 presentado por el C. **José Luis Saldívar** en relación con la solicitud de información con número de expediente interno DT/0836/2020, esta Dirección de Transparencia emite una nueva respuesta en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión número 1292/2020 emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI).

2.- En dicha resolución el Instituto resolvió en sentido FUNDADO y requiere al presente sujeto obligado en su resolutive SEGUNDO, se "MODIFICA" la respuesta de conformidad con lo siguiente:

*"...Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE**, por conducto de la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta; de acuerdo a lo señalado en el considerando octavo de la presente resolución, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o*

los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva..." (sic)

3.- Al respecto, la Dirección de Transparencia emite a la presente una nueva respuesta en cumplimiento a lo resuelto por el ITEI, informando que realizó las gestiones necesarias para dar cumplimiento, determinando lo siguiente

***En respuesta a su solicitud la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental a cargo del Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de dicha Dirección no se tiene registro que se haya emitido Dictamen o permisos de tala para la ubicación solicitada, por lo cual no es posible otorgar copia alguna.***

***Por su parte la Dirección General de Obras Públicas a través de su enlace de Transparencia la C. Mara Elia Márquez Guzmán, informa que se localizó la licencia de construcción con número de control 871/18 para el domicilio solicitado, a nombre de González Guzmán Fernando Alberto, misma que se anexa a la presente para su consulta.***

4.- La nueva respuesta fue enviada al solicitante, al correo electrónico autorizado para recibir notificaciones: **Elimino correo electrónico de conformidad al Art. 3.1 de la L.P.D.P.P.S.O.E.J.**

5.- Con lo anterior, se le hace entrega de la totalidad de la información con la que cuenta este sujeto obligado correspondiente a su solicitud de información en los términos de dicha resolución, dando así cabal cumplimiento al resolutivo SEGUNDO de la resolución al Recurso de Revisión número 1292/2020, por lo que el sentido de la presente respuesta en cumplimiento es **Afirmativo**

Respaldando lo anterior, se proporcionan las siguientes:

**P R U E B A S**

a) **DOCUMENTAL:** Consiste en la copia de la nueva respuesta emitida por este Sujeto Obligado, la cual relaciono con el punto 3 del presente informe.

b) **DOCUMENTAL:** Consiste en la copia simple de la notificación electrónica de la nueva respuesta enviada al correo electrónico autorizado del solicitante, la cual relaciono con el punto 4 del presente informe.

*Atentamente*

*“2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia  
Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial”*

*Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de Agosto del 2020*



*C. Melina Ramos Muñoz*

**C. Melina Ramos Muñoz**  
**Directora de Transparencia**

Oficio: DT-O/0346/2020

Expediente: DT/0836/2020

Infomex: 03116620

Asunto: Se emite nueva respuesta

Sentido: Afirmativo Parcialmente

**Estimado Solicitante**

**Presente:**

Además de enviarle un cordial saludo, aprovecho la presente para remitirle a usted una nueva respuesta respecto del expediente DT/0836/2020, en los siguientes términos:

**Que pidió el solicitante:**

"...solicitamos el permiso por escrito del permiso de construcción o tala en gavilanes oriente en hidalgo 20 ya que el reporte de tala de árboles argumenta que existe tal permiso sin más detalles..." (sic)

**Resolutivos:**

**I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.**

**II.- La información solicitada se gestionó con la Dirección General de Obras Públicas y con la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental.**

**III.- En respuesta a solicitud, la Dirección General de Obras Públicas a través del enlace de Transparencia la C. Mara Márquez Guzmán, informa lo siguiente:**

**En respuesta a su solicitud la Dirección General de Protección y Sustentabilidad Ambiental a cargo del Lic. Jesús Ernesto Naranjo Castellanos informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de dicha Dirección no se tiene registro que se haya emitido Dictamen o permisos de tala para la ubicación solicitada, por lo cual no es posible otorgar copia alguna.**

# Tlajomulco

Por su parte la Dirección General de Obras Públicas a través de su enlace de Transparencia la C. Mara Elia Márquez Guzmán, informa que se localizó la licencia de construcción con número de control 871/18 para el domicilio solicitado, a nombre de González Guzmán Fernando Alberto, misma que se anexa a la presente para su consulta.

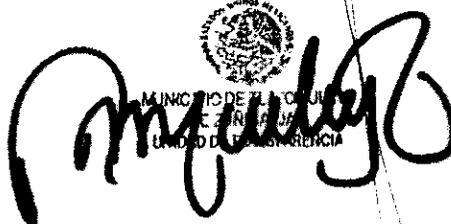
## Fundamentación:

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86. Resolución de información – Sentido: 1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido: II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente;

## Atentamente

**“2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia  
Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial”  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de Agosto del 2020**



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
ESTADO DE JALISCO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**C. Melina Ramos Muñoz  
Directora de Transparencia**

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la siguiente liga electrónica <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN  
SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN

**Tlajomulco**

Comunicación No. Cuota Prolata

Nombre Obra: ...  
Calle: ...

Asentamiento: Colonia ...  
Escribanía: ...  
Declaración de Bienes, Bienes e Inmuebles, Inscripciones del Bienes, ...

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES  
Lugar y/o Domicilio de la Construcción: ...  
MUNICIPIO Y JURISDICCIÓN:

Clasificación de la obra: ...  
MUNICIPIO:

2. PROPIETARIO  
Nombre y Apellido: ...  
TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL AUTÉNTICA:

3. DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA OBLA DE CONSTRUCCIÓN  
Nombre y Apellido: ...  
TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL AUTÉNTICA:

Resolución:

4. QUÉDATOR RESPONSABLE DE PROYECTO DE EDIFICACIÓN  
Nombre y Apellido: ...  
TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL AUTÉNTICA:

Resolución:

Descripción	DETALLES DE LA OBLA				Descuento	A Pagar	Fundamento
	Cantidad	Unidad	Porcentaje	Importe			
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total a Pagar</b>				<b>\$26,931.21</b>			

CNT00499 81

25/09/2018

ALBERTO FERNANDO MARRERO GARCÍA

ING. JORGE GONZÁLEZ NOVALES

Noticia y notificación de la construcción...  
El presente documento es el resultado de la revisión de los planos de construcción...  
El presente documento es el resultado de la revisión de los planos de construcción...